



<b>Área</b>	CULTURA, DEPORTES Y EDUCACION
<b>Negociado</b>	Cultura y Fiestas
<b>N/Refª</b>	Exp.º 444/2024

<b>Asunto:</b>	PUESTOS DE FERIA PARA LAS FIESTAS DE SAN SEBASTIAN 2025 LOS DÍAS 19 Y 20 DE ENERO 2025 EN EL MUNICIPIO DE ADEJE
----------------	---

## ANUNCIO

Por medio del presente Anuncio se hace público que mediante **Decreto nº 2024-0371** de fecha 05 de diciembre de 2024, dictado por el Concejal del Área de Cultura, Deportes y Educación del siguiente tenor literal:

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### SELECCION DE PUESTOS DE FERIA PARA LAS FIESTAS DE SAN SEBASTIAN 2025 LOS DÍAS 19 Y 20 DE ENERO 2025, EN EL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

Visto el expediente administrativo a seguir, a tenor de la necesidad de asignar los puestos para FERIA PARA LAS FIESTAS DE SAN SEBASTIAN 2025 LOS DÍAS 19 Y 20 DE ENERO 2025, en el dominio público municipal, permitiendo con tal actuación administrativa remitir al negociado de espectáculos públicos el respectivo listado definitivo, para que puedan emitirse, los títulos habilitantes de ocupación e instalación.

Visto que con fecha 15-11-2024 se dicta Providencia del Concejal del Área, a los efectos recabar los informes correspondientes con el fin de instruir el respectivo procedimiento.

Visto que con fecha de 19/11/2024 se emite informe por el ingeniero industrial municipal, relativo a la documentación que deben aportar los interesados.

Visto que con fecha 18/11/2024, se emite informe técnico municipal relativo a la viabilidad de la ocupación del dominio público

Visto que con fecha de 27/11/2024 se emite informe técnico municipal del servicio de seguridad ciudadana y protección civil relación a los términos de Seguridad.

Visto que con fecha de 05/12/2024 se emite informe jurídico.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1684 de 5 de diciembre de 2024.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/196/2023, de 30 de junio (BOP núm. 83, de 10 de julio de 2023), modificado por el Decreto número ALC/100/2024, de 1 de julio (BOP núm. 83, de 10 de julio de 2024), **HE RESUELTO:**





## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** INCOAR procedimiento para asignar los puestos de FERIA PARA LAS FIESTAS DE SAN SEBASTIAN 2025 LOS DÍAS 19 Y 20 DE ENERO 2025, en el dominio público municipal, mediante sorteo, de conformidad con lo previsto en el Pliego de condiciones.

**SEGUNDO.-** APROBAR el Pliego de condiciones por el que se regirá la asignación de los puestos de feria inmersos en el Anexo I del correspondiente Pliego, siendo el mismo del siguiente tenor literal:

### **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**

Será objeto de adjudicación, la autorización de instalaciones temporales de puestos y atracciones de feria a ubicar, en los espacios habilitados por los técnicos municipales, según lo especificado en el ANEXO I. **Quedando condicionada el otorgamiento de la autorización de uso común especial e instalación de los respectivos puestos**, a la aprobación del espectáculo público por parte del negociado que ostente la competencia material y orgánica.

El número de puesto desarrollado en el Anexo I del presente Pliego puede estar sujeto a modificación, atendiendo a lo previsto en el correspondiente Plan de Seguridad inmerso en el espectáculo público de cada uno de los eventos. Las citadas variaciones no devengan derechos indemnizatorios frente a los interesados en el procedimiento de asignación de puestos.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. ÓRGANO COMPETENTE**

El órgano competente para la aprobación del presente expediente de asignación de puestos, es el Alcalde, sí bien tal competencia, se encuentra delegada en el Concejal del Área de Cultura, Deportes y Educación, por el Decreto número ALC/196/2023, de 30 de junio (BOP núm. 83 de 10 de julio de 2023), modificado por el Decreto número ALC/100/2024, de 1 de julio (BOP núm. 83, de 10 de julio de 2024).

### **CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN**

El plazo de vigencia de la autorización objeto de adjudicación de los puestos a adjudicar será para los días 19 y 20 de enero de 2025, coincidiendo con el período de celebración de las Fiestas de San Sebastián.

### **CLÁUSULA CUARTA. TASA POR OCUPACIÓN**

La tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, conforme con la superficie y la actividad descrita en la tabla inmersa en el ANEXO I para la asignación de los puestos de feria a instalar para la celebración de las Fiestas de San Sebastián.

Teniendo en cuenta la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial que se derive de la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, industrias callejeras y ambulantes, altavoces y rodaje cinematográfico.





Una vez se produzca la asignación de los puestos, se deberá autoliquidar las tasas correspondientes, en la oficina virtual tributaria (OVT) <https://adeje.tributoslocales.es/>

## **CLÁUSULA QUINTA. CAPACIDAD DEL SOLICITANTE DE AUTORIZACIÓN**

Están facultados/as para ser solicitantes las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y ostenten la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la prestación del servicio previsto en el puesto de feria solicitado.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias cuando se traten de actividades comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

## **CLÁUSULA SEXTA. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ASIGNACIÓN**

### **6.1. TRAMITACIÓN.**

La ocupación del dominio público, requerirá la autorización previa del Ayuntamiento como titular del dominio, instada a tenor de las solicitudes presentadas por los interesados.

La instalación y uso del ventorrillo o feria, requerirá con carácter previo, haber obtenido la autorización para la instalación del mismo en dominio público, por ello, el acto de asignación de los puestos de ventorrillo no comporta derecho alguno, puesto que el otorgamiento del respectivo título habilitante de ocupación deberá ser expedido por el negociado que ostente la competencia material y orgánica para autorizar el espectáculo público, quedando fijado en el mismo, las condiciones generales y particulares por las que se registrará el título habilitante.

### **6.2 PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN.**

La asignación de los puestos de feria se realizará mediante sorteo, en acto público a celebrar en el Centro Cultural de Adeje, C/ Universidad de La Laguna, 18. Adeje, previo aviso a los solicitantes en participar en el mismo y publicación en el Tablón de anuncios municipal del día y la hora de celebración, con una antelación mínima de 48 horas.

En caso de existir una única solicitud para el tipo de actividad y número de puesto, conforme con el ANEXO I, se procederá a su asignación al solicitante, una vez verificado que cumple los requisitos previstos en el presente pliego de condiciones. En caso de haber más de una solicitud para una actividad y número de ventorrillo, la asignación se realizará mediante sorteo.

Asimismo el Ayuntamiento se reserva el derecho de reubicar los puestos adjudicados siempre que quede alguno vacante y sean de análogas características.

La asignación de los puestos es por la prioridad de la actividad que se propone en el presente pliego.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**





Los interesados que pretendan la asignación de los puestos de feria podrán presentar sus solicitudes en la forma y plazos previstos en este Pliego; podrán optar a los diferentes puestos previstos en el anexo I, debiendo presentar una única solicitud por puesto.

*Aquellas personas jurídicas, en las que concurra el supuesto previsto en el artículo 42.1 del Código de Comercio, existiendo control, entre diferentes sociedades; “en particular, se presumirá esta circunstancia cuando la mayoría de los miembros del órgano de administración de la sociedad dominada sean miembros del órgano de administración o altos directivos de la sociedad dominante o de otra dominada por ésta”;* tan solo podrán presentar una única solicitud para cada uno de los diferentes puestos previstos en el anexo I.

*El plazo de presentación de solicitudes se abrirá con la publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje del acto administrativo que disponga la incoación del procedimiento y apertura del correspondiente plazo.*

### **7.1 Requisitos participación**

Tan sólo podrán presentar solicitud aquellas personas interesadas que cumplan los siguientes requisitos:

- Los empresarios posean la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de ocupación del dominio público.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad, que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

- Los puestos, kioscos, food truck o similares, deberán disponer de la documentación en vigor, prevista en el apartado 7.3 de la presente cláusula séptima.
- **La participación en la adjudicación de puestos objeto del presente pliego supone la aceptación de todas sus cláusulas.**

### **7.2 Lugar y plazo de presentación.**

*Los interesados presentarán sus solicitudes, junto con la documentación preceptiva a través del registro de entrada del Ayuntamiento de Adeje. Aquellos interesados que ostenten la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán realizarlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Adeje: [www.adeje.es](http://www.adeje.es)*

*La presentación de las solicitudes deberá realizarse dentro del plazo de 10 (diez) días HÁBILES, a computar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de apertura del plazo en el correspondiente Tablón de Anuncios.*

### **7.3 Solicitud**

*La solicitud deberá realizarse conforme con el modelo previsto en el ANEXO IV, acompañando la documentación que a continuación se detalla:*

Para el caso de puestos, kioscos, food truck o similares:





1. Los interesados en el montaje de los puestos, deberán disponer de la siguiente documentación:

- Certificado técnico del puesto, marcado CE o similar. En el caso de puestos con la condición de vehículo ficha técnica e ITV en vigor.
- Certificado de instalación eléctrica de baja tensión (CI BT) debidamente diligenciado por el órgano competente en instalaciones energéticas del Gobierno de Canarias.
- En su caso, certificado de instalación de G.L.P. (IRG-3), para instalaciones de más de 5 años, certificado de revisión periódica de instalaciones individuales y aparatos no alimentados desde redes de distribución (IRG-4) y certificado de puesta en marcha de los aparatos de gas instalados. (Modelo CPM).
- Certificado de instalaciones, aparatos y sistemas de protección contra incendios y contrato de mantenimiento en vigor.
- Seguro de responsabilidad civil en vigor.
- Carnets de manipulador de alimentos e inscripción en el registro autónomo sanitario de empresa comercializadoras de alimentos, en aquellos puestos en los que se manipulen alimentos.
- Documentación acreditativa del administrador del puesto.
- Anexo II
- Anexo III
- Anexo IV

A fin de garantizar las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de los espacios donde se manipulen alimentos, las zonas destinadas a la elaboración o almacenamiento de alimentos deben ser superficies lisas y de materiales que resulten fáciles de limpiar. Además, estos puestos deberán de estar dotados de instalaciones de agua potable y saneamiento.

Los establecimientos de alimentación y venta tradicional deberán presentar la misma documentación que el resto de los puestos, siempre que les sea preceptiva

La potencia máxima de los equipos conectados al sistema eléctrico del puesto no deberá exceder los **3500 W**. Este límite debe tener en cuenta la potencia de los dispositivos como planchas, freidoras, sistemas de refrigeración, luces, etc., es importante tener en cuenta la potencia que consumen estos equipos, ya que suelen ser de alto consumo.

A los efectos de la adjudicación de los puestos, la documentación anteriormente mencionada deberá de estar correctamente presentada y en vigor.

Solo se podrá presentar por administrador una documentación para un puesto de actividad.

*Toda la documentación de las solicitudes presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.*

En el caso de los puestos 14,15,16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, situados en la alrededor de la iglesia de San Sebastián, podrán presentar únicamente solicitudes las asociaciones organizadoras de las fiestas de los barrios del municipio de Adeje, **detallado en la tabla del anexo I.**

## **CLÁUSULA OCTAVA. PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN**





Tras la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, en un plazo máximo DE 5 DÍAS HÁBILES, se clasificarán por orden de registro de entrada las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Si se observase defectos u omisiones subsanables se procederá a efectuar un requerimiento. A tal efecto se le concederá al interesado un plazo de 3 (tres) días hábiles, para que lo subsane. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el solicitante renuncia a su solicitud de asignación, con lo cual el número de puesto de ventorrillo quedará a disposición municipal y podrá volver a adjudicarse con el procedimiento establecido en la cláusula sexta.

No se entenderá por defectos u omisiones subsanables **la falta de presentación de la documentación previstas en la cláusula séptima del presente Pliego.**

De todo cuanto antecede se dejará debida constancia en el expediente administrativo.

Cuando existan varias solicitudes frente a una misma actividad y puesto, se celebrará, **un sorteo**, siendo publicado en el Tablón de anuncios municipal el día y hora para su celebración, con una antelación mínima de 48 horas, debiendo comparecer al mismo acto, los interesados, cuyas solicitudes hayan resultado coincidentes con los números de puestos, previamente requeridos, para que se proceda a su celebración y posterior asignación de número de puestos. En el supuesto de que el interesado no atienda al requerimiento de comparecencia, se entenderá que renuncia su solicitud de asignación, con lo cual el número de puesto de ventorrillo quedará a disposición municipal y podrá volver a adjudicarse con el procedimiento establecido en la cláusula sexta.

Tras la realización del respectivo sorteo, cuando resulte necesario atendiendo al número de solicitudes coincidentes con los puestos, el órgano competente, asignará los puestos, conforme con resultados recaídos tras la celebración del respectivo sorteo.

Una vez realizada la clasificación de las solicitudes presentada y, la celebración del sorteo, cuando proceda, el órgano competente procederá a admitir a trámite las solicitudes, admitiéndose aquellas que fueron presentadas en tiempo y forma y, acompañadas de la documentación prevista en la cláusula séptima; efectuando la asignación provisional de puestos. En el acto que recaiga se otorgará el plazo de 10 días hábiles para que los interesados puedan formular las respectivas alegaciones, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

El acuerdo de asignación definitiva que recaiga, deberá ser motivado y se notificará a los solicitantes que se les haya asignado un número de puesto, debiendo ser publicado en el tablón de anuncios en el plazo de 15 días hábiles y, remitirse al negociado de aperturas y espectáculos públicos de la presente Corporación, para que tramiten el respectivo procedimiento con el fin de otorgar la correspondiente autorización de ocupación del dominio público municipal, determinándose en la misma las condiciones generales y particulares por las que se regirá la ocupación, encontrándose inmersa con el respectivo espectáculo público citado en la cláusula primera.

Al efecto de suplir posibles renunciaciones de los beneficiarios y cubrir rápidamente la vacante, los participantes no agraciados en el sorteo, podrán formar parte de una lista de reserva. Esta relación supletoria, será creada y numerada por orden de preferencia, inmediatamente después de la adjudicación de puestos, entre los solicitantes que expresaran interés en formar parte de la misma.





## **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES PERSONAS SOLICITANTES**

La persona solicitante a la que se le haya efectuado la asignación de puesto deberá mantener actualizada la documentación aportada al presente procedimiento, asimismo, si el órgano competente para autorizar el espectáculo público, en la tramitación del citado expediente administrativo observase deficiencias que fuesen subsanables referentes a la documentación aportada, se requerirá a la persona interesada para que subsane la misma en el plazo de 10 días hábiles. El incumplimiento del citado requerimiento de documentación, habilitará a la Administración para no autorizar la ocupación del dominio público.

Asimismo, una vez autorizada la ocupación del dominio público por parte del negociado de aperturas y espectáculos públicos, el autorizado deberá cumplir las siguientes condiciones:

- El titular de la autorización deberá ajustarse a la superficie de ocupación autorizada de conformidad con el acto de asignación de puesto de feria en las fiestas de San Sebastián 2025, de conformidad con la superficie detallada en el anexo I del presente pliego.
- El titular de la autorización será responsable en todo momento de dejar en perfecto estado de limpieza todas las zonas afectadas, así como su entorno más inmediato, tanto públicas como privadas, absteniéndose en todo momento de ejecutar obras o actuaciones que puedan alterar el estado original de las mismas. De igual forma esta actuación no conlleva el poder ejecutar ningún tipo de actuaciones que implique cualquier modificación del suelo a ocupar.
- Deberá tener disponible la presente autorización a los efectos de ser requerido por la Policía Local o funcionario en ejercicio de las labores de inspección, quienes podrán ordenarle el cese de la ocupación por motivos de seguridad o por incumplimiento de las condiciones establecidas en esta autorización.
- A fin de garantizar las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias, los espacios donde se manipulen alimentos deberán estar dotados de instalaciones de agua potable y saneamiento.
- Queda terminantemente prohibido verter aguas y cualquier otro producto o materias en las zonas inmediatas al puesto autorizado.
- Queda terminantemente prohibido dispensar alcohol o tabaco a menores, conforme a lo estipulado en la legislación de aplicación, Ley 1/97 de Atención Integral a los Menores y lo estipulado en el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y la propia Ley 7/2011 de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos.
- Los titulares de puestos dispondrán de los utensilios de trabajo homologados y con las protecciones necesarias para la seguridad y salud de trabajadores y personas.
- Los puestos deberán exponer sus productos respetando las dimensiones de los puestos instalados, no ocupando los espacios destinados a la circulación de las personas ni los espacios entre puesto y puesto.
- La lista de precios deberá estar inexcusablemente en sitio bien visible para que los clientes puedan comprobarla.





- El titular de la autorización deberá tener concertado seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos que pudieran derivarse del ejercicio de la actividad.
- Está totalmente prohibido que el personal pernocte en los puestos
- En el servicio de clientes deberá utilizar material desechable o reutilizable, así como tener recipientes disponibles para los clientes, para depositar la basura.  
**Se prohíbe la dispensa de cristal**
- El titular de la autorización para ocupar el dominio público ubicado en Plaza y alrededor de la iglesia de San Sebastián, deberá colocar en el suelo, con carácter previo a la ocupación, un elemento de protección del citado dominio correspondiente a la superficie de ocupación del ventorrillo.
- **El personal que desarrolle la actividad en los diferentes puestos de feria deberá cumplir con la normativa en materia de seguridad social, hacienda y prevención de riesgos laborales. Asimismo, el personal laboral deberá estar afiliado y en situación de alta en el régimen de la Seguridad Social que resulte de aplicación.**
- La ocupación del dominio público tan sólo se podrá realizar los días autorizados por el negociado de aperturas y espectáculos públicos, de conformidad con el periodo de duración del respectivo espectáculo.
- En todo caso se respetarán escrupulosamente los horarios de cierre y apertura establecidos por parte del organizador.
- En el **puesto, se ejercerá la actividad que determine la autorización, debiendo ser ejercida exclusivamente por el titular de la misma o persona legalmente contratada.**
- **La autorización es personal e intransferible.**

## **CLÁUSULA DÉCIMA. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE ADJUDICACIÓN Y SANCIONES**

La autorización queda condicionada a la aceptación por el solicitante de las anteriores condiciones y la declaración expresa en la que manifieste conocer las normas a que debe ajustarse su actividad, y su compromiso de cumplirlas, para lo cual deberá firmar la declaración responsable junto a la instancia de participación en la adjudicación de puestos.

Las autorizaciones se entenderán concedidas en precario y podrán ser revocadas, en cualquier momento, sin derecho a indemnización, reintegrándose en tal caso, la parte proporcional del importe satisfecho y correspondiente al puesto y al de tiempo en que no pudiera ejercerse la actividad.

El personal técnico municipal y la empresa de implantación del plan de seguridad, comprobarán el cumplimiento de lo dispuesto en el presente pliego, a cuyo fin podrá desarrollar las actuaciones inspectoras que considere necesarias.

**El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la autorización, determinará la revocación de la misma, sin derecho a indemnización; todo ello sin**





perjuicio de las sanciones que puedan imponerse, pudiendo proceder al precinto inmediato de todas aquellas instalaciones no autorizadas o que incumplan las condiciones de la autorización, levantando además, la correspondiente Acta para el inicio del procedimiento sancionador.

#### CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA. - PUBLICIDAD

La convocatoria y sus normas reguladoras se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Adeje.

#### ANEXO I ASIGNACION DE PUESTO

La **propuesta de ocupación y actividades a desarrollar**, respecto a los puestos a ofertar en las citadas fiestas, serán los siguientes:

#### FIESTAS DE SAN SEBASTIAN 2025

Nº	SITUACION	ACTIVIDAD	MEDIDAS METROS
1	PLAZA SAN SEBASTIAN	VENTORRILLO	4X2
2	PLAZA SAN SEBASTIAN	PUESTO CREPS	2X1
3	PLAZA SAN SEBASTIAN	TURRONES Y TORTAS	4X1
4	PLAZA SAN SEBASTIAN	TURRONES Y TORTAS	4X1
5	PLAZA SAN SEBASTIAN	TURRONES Y TORTAS	4X1
6	PLAZA SAN SEBASTIAN	ALMENDRAS Y GOLOSINAS	3X1
7	PLAZA SAN SEBASTIAN	JUGUETES	5X1
8	PLAZA SAN SEBASTIAN	PAPONA	3X1
9	PLAZA SAN SEBASTIAN	AUTO BAR	4X2
10	PLAZA SAN SEBASTIAN	AUTO BAR	5X2
11	PLAZA SAN SEBASTIAN	VENTORRILLO	4X2
12	PLAZA SAN SEBASTIAN	JUGUETES	4X1
13	PLAZA SAN SEBASTIAN	TURRONES Y TORTAS	3X1
14	ALREDEDOR IGLESIA	VENTORRILLO BENEFICO	6X2
15	ALREDEDOR IGLESIA	VENTORRILLO BENEFICO	6X2
16	ALREDEDOR IGLESIA	VENTORRILLO BENEFICO	6X2





17	ALREDEDOR IGLESIA	VENTORRILLO BENEFICO	6X2
18	ALREDEDOR IGLESIA	VENTORRILLO BENEFICO	6X2
19	ALREDEDOR IGLESIA	VENTORRILLO BENEFICO	6X2
20	ALREDEDOR IGLESIA	VENTORRILLO BENEFICO	6X2
21	ALREDEDOR IGLESIA	VENTORRILLO BENEFICO	6X2
22	ALREDEDOR IGLESIA	VENTORRILLO BENEFICO	6X2
23	ALREDEDOR IGLESIA	VENTORRILLO BENEFICO	6X2
24	C/ CENTRO COMERCIAL	TURRONES Y TORTAS	4X1
25	C/ CENTRO COMERCIAL	AUTO BAR	4X2
26	C/ CENTRO COMERCIAL	AUTO BAR	5X2
27	C/ CENTRO COMERCIAL	ALIMENTACION ARTESANAL	2X1
28	C/ CENTRO COMERCIAL	ALIMENTACION ARTESANAL	2X1
29	C/ CENTRO COMERCIAL	ALIMENTACION ARTESANAL	2X1
30	C/ CENTRO COMERCIAL	ALIMENTACION ARTESANAL	2X1
31	C/ CENTRO COMERCIAL	ALIMENTACION ARTESANAL	2X1
32	C/ CENTRO COMERCIAL	ALIMENTACION ARTESANAL	2X1
33	C/ CENTRO COMERCIAL	FOOD TRACK HELADERIA	5X2
34	C/ CENTRO COMERCIAL	CHURRERIA	5X2
35	C/ CENTRO COMERCIAL	VENTORRILLO	6X2
36	C/ CENTRO COMERCIAL	AUTO BAR	4X2
37	C/ CENTRO COMERCIAL	AUTO BAR	4X2
38	ENFRENTA PLAZA	VENTORRILLO	6X2
39	ENFRENTA PLAZA	PAPONA	2X1
40	PASILLO BARCO (PICON)	VENTORRILLO	4X2
41	PASILLO BARCO (PICON)	VENTORRILLO	4X2
42	PASILLO BARCO	ROPA Y COMPLEMENTOS	2X1





43	PASILLO BARCO	ROPA Y COMPLEMENTOS	2X1
44	PASILLO BARCO	ROPA Y COMPLEMENTOS	2X1
45	PASILLO BARCO	ROPA Y COMPLEMENTOS	2X1
46	PASILLO BARCO	ROPA Y COMPLEMENTOS	2X1
47	PASILLO BARCO	ROPA Y COMPLEMENTOS	2X1
48	PASILLO BARCO	ROPA Y COMPLEMENTOS	2X1
49	PUESTO MOVIL	CARRITO HELADOS	1X1
50	PUESTO MOVIL	CARRITO HELADOS	1X1

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

